

TEMA 7.- Los sistemas de gestión en el P.G.O.U. Determinación y adecuación de los sistemas a las distintas clases de suelo. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

TEMA 8.- Estudio económico-financiero y programa del P.G.O.U., plan de etapas, análisis de costes y financiación. Condiciones para la revisión.

GRUPO IV.- TRAFICO

TEMA 1.- La Escena Urbana: Elementos, evaluación y análisis.- Areas ambientales.

TEMA 2.- Planificación integral del Transporte: Dimensionamiento de redes viarias.- Medidas de protección del transporte urbano.

TEMA 3.- Intersecciones urbanas: factores a considerar en el proyecto. Vehículos tipo del proyecto. Factores de equivalencia.

TEMA 4.- Tipos de intersecciones urbanas: sin semáforos: canalizados, soluciones tipo para intersecciones de tres y cuatro ramales.- Rotondas: justificación de su proyecto. Acondicionamiento.

TEMA 5.- Capacidad de intersecciones urbanas: criterios básicos. Caracterización de la demanda de proyecto. Tráfico actual y futuro. Separación entre intersecciones; selección del tipo de control. Intersecciones sin y con semáforos.

TEMA 6.- Características geométricas de las intersecciones humanas: Distancia de visibilidad. Radios mínimos. Curvas de acuerdo. Longitudes de transición. Isletas.

TEMA 7.- Los peatones en las intersecciones urbanas. Aceras; pasos de peatones. Criterios para el establecimiento de pasos.

TEMA 8.- Elementos de ingeniería de tráfico: niveles de servicio. Intensidad, velocidad y densidad.

TEMA 9.- Regulación de intersecciones urbanas e itinerarios mediante semáforos. Regulación de redes.

TEMA 10.- Señalización horizontal y vertical en vías urbanas.

TEMA 11.- Factores para determinar los niveles de estacionamiento deseables en diferentes tipos de áreas urbanas: elementos que condicionan los criterios sobre niveles de estacionamiento. Recomendaciones para establecer dotaciones. Estrategias de estacionamiento. Estacionamientos disuasorios.

GRUPO V.- ECONOMIA URBANA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

TEMA 1.- Teorías generales del desarrollo urbano. Estructura poblacional y movimientos migratorios. Cuantificación de las necesidades del suelo urbano.

TEMA 2.- Clasificación del suelo urbano. Suelo público y suelo privado. Municipalización del suelo urbano. El patrimonio municipal del suelo.

TEMA 3.- Insuficiencia del suelo apto para la edificación. Acción del sector privado. Tensión de la demanda. La especulación del suelo urbano. Plusvalías monetarias y plusvalías reales.

TEMA 4.- Esquema de la organización de una empresa constructora. Tipos de organización. Las áreas de obras y las áreas de gerencia. Organización de los distintos servicios de la empresa.

TEMA 5.- Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagrama de Gantt.

TEMA 6.- Sistemas Per-tiempos. Probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistemas Pert-Costes y CPM. Distribución de recursos y otros sistemas. Aplicación de las técnicas de la informática.

TEMA 7.- Plan de una obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Organización del servicio de transporte. Adquisición y almacenamiento de suministro.

TEMA 8.- Utilización de maquinaria. Rendimiento de los diversos tipos. Uso o entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Febrero pasado.

2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedáse a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Bienes, a VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE OFICIAL 1º, DE LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES, la regulación de la convocatoria para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA	:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA	:	SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE	:	PERSONAL DE OFICIO. OFICIAL
NÚMERO	:	UNO (1)
GRUPO	:	D [ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO].

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artº 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, expedido con anterioridad a la finalización del curso 1.975-76. Idénticos efectos se producirán en relación a aquellas personas que no estando en posesión del CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, acrediten, documental y fehacientemente, haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto el Tribunal Calificador estará habilitado para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización del concurso se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría-Profesional

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

RESOLUCION NUM. , DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA CATEGORIA OFICIAL, CLASE PERSONAL DE OFICIO DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORIA OFICIAL, CLASE PERSONAL DE OFICIO, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1ª de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación del lugar donde se hayan expuestas las Bases de la Convocatoria

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA) y, en el TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

El Tribunal Calificador estará formado por :

- PRESIDENTE :**
El Alcalde o, en su caso, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- VOCALES :**
 - Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
 - Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
 - El Delegado del personal funcionario, o en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- SECRETARIO :**
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal Calificador, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts. 9 al 15), de la LPA.

El Tribunal Calificador se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal Calificador queda clasificado en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

De acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16 del R.D. 2273/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, en aquellas pruebas o ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta y simultánea de los aspirantes, estas se iniciarán por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", a partir del cual se ordenarán los demás alfabéticamente.

OCTAVA.- La fase de Concurso consistirá en la valoración exclusiva de los méritos que a continuación se indican:

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OCUPANDO PUESTOS DE TRABAJO DE IDÉNTICA TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL A LA EXIGIDA PARA LA PLAZA CONVOCADA, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, EN VIRTUD DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA :

1. En Entidades Locales, Organismos o Empresas de ellas dependientes: 0,12 puntos por año, con un máximo de 0,50 puntos.

2. En la Administración del Estado o Autonómica, Organismos o Empresas de ellas dependientes: 0,09 puntos por año, con un máximo de 0,45 puntos.

3. En el Sector Privado: 0,06 puntos por año sin que pueda sobrepasar los 0,30 puntos.

En la aplicación efectiva de esta escala y de los méritos que incorpora se tendrán en cuenta las siguientes reglas :

a) Serán despreciadas las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

b) No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

c) El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes Empresas o Entidades, será considerado como un único período de valoración, quedando a elección del aspirante, la

determinación del concepto en que hubieren de serlo. De no efectuarse tal elección, serán valorados los servicios correspondientes al epígrafe o grupo que tenga atribuida una mayor puntuación en la escala indicada, salvo en el supuesto en que no pudiesen ser computados, por exceder del límite máximo valorable, en cuyo caso, se aplicará la puntuación correspondiente al grupo o epígrafe en que los restantes servicios fueren encuadrables, y si fueren varios, por orden decreciente.

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADOS CON LA PLAZA CONVOCADA, ORGANIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS O EMPRESAS DE ELLAS DEPENDIENTES O INSTITUCIONES PÚBLICAS :

1.- De duración igual o superior a 40 horas lectivas : 0,15 puntos/_{por curso}.

2.- De duración superior a 20 horas e inferior a 40: 0,10 puntos/_{por curso}.

3.- De duración inferior a 20 horas lectivas, 0,5 puntos/_{por curso}, con un máximo de 0,20 puntos.

No serán valorados aquellos cursos que hubiesen finalizado o finalizasen, con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los servicios y la realización de los cursos a que se refieren los epígrafes A) y b) respectivamente se acreditarán mediante la aportación, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, de los correspondientes documentos contractuales, diplomas o, en su caso certificado expedido por el Órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad, Empresa Organismo o Institución. No serán admitidas copias que no contaren con la oportuna diligencia de legitimación o autenticación.

NOVENA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios, de caracter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

PRIMER EJERCICIO: consistente en la realización de las siguientes pruebas :

A) UN DICTADO, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

B) OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SUMA, RESTA, MULTIPLICACIÓN Y DIVISIÓN cuyo número y tiempo de ejecución serán determinados libremente por el Tribunal Calificador, si bien, en todo caso, deberá existir la misma proporción entre los diferentes tipos de operaciones a ejecutar.

SEGUNDO EJERCICIO.- consistente en la realización de uno o varios trabajos o tareas relacionadas con la construcción, propias de la categoría profesional de la plaza convocada, cuyo contenido será determinando libremente por el Tribunal.

Para la práctica y valoración de éste ejercicio el Tribunal podrá recabar la asistencia, de personal técnico cualificado.

DECIMA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

En el PRIMER EJERCICIO, serán eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieren la puntuación mínima indicada, en cualquiera de las pruebas que lo integran.

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En la prueba A) del PRIMER EJERCICIO, la puntuación de cada aspirante será el resultado de deducir de la puntuación máxima - diez (10) puntos -, 0,5 puntos por cada falta o error ortográfico.

b) En la prueba B) del PRIMER EJERCICIO cada operación correctamente realizada, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final del primer ejercicio, se integrará, por la media aritmética, de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que se compone.

d) En el SEGUNDO EJERCICIO, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

e) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- La puntuación definitiva y, el orden de calificación será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

DUODÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACION DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien les otorgará una vez los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 de artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARACTER VINCULANTE para el Alcalde.

DECIMO-TERCERA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DIAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACION DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO-CUARTA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICION en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

Brenes, 22 de febrero de 1993.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

I.B. CRISTOBAL DE MONROY

ANUNCIO de extravió de título de Bachiller. (PP. 389/93).

Según Orden de 24.8.88 BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de doña Dolores Jiménez Ramos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I. B. Cristóbal de Monroy.

Alcalá de Guadaira.- El Director, Joaquín Morales Díaz.

NOTARIA DE DON RAFAEL LEÑA FERNANDEZ

ANUNCIO de Subasta (PP. 834/93).

Rafael Leña Fernández, notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecutivo extrajudicial que tramito en mi Notaría, conforme al art. 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, o requerimiento formulada por Monté de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, el día 20 de noviembre de 1992, se saca a subasta a la siguiente finca:

Casa en Sevilla, barriada de Sante Teresa, calle María Josefa Segovia número tres. Tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, de los que están edificados doscientos treinta y ocho metros cuadrados y el resto está destinado a jardín delantero. Consta de planta sótano, destinada a garage, planta baja para oficinas y dos plantas altas destinadas a viviendas. Está cubierta de azotea y linda: Por la derecha entrando, con casa número cinco de la misma calle, de D. José Hernández Nieto; por la izquierda, con casa número uno de dicha calle, de D. Fernando Jiménez Heredia; y por el fando, con la casa número 10 de la calle Jaime Balmes.